



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.214- Letra T.C. – Año 2015, caratulado “**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ- ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015**”, del que: _____

RESULTA:

_____ Que mediante Fallo N° 5370 dado en el Acuerdo Ordinario N° 2792 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, en el Resuelve Tercero se dispuso **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período, el Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870) - Contador Municipal, y la Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609) por la suma de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 789.923,47)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ CON TRES CENTAVOS (\$ 340.210,03)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 449.713,47)**, conforme lo expresado y argumentado en los puntos TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Considerando de dicho Fallo.- _____

_____ Que, a través del resuelve Cuarto se **FORMULA CARGO SOLIDARIO** a los Responsables Sr. Rodrigo David RAMALLO (D.N.I N° 35.569.404) - Contador Municipal- y la Sra. María José MONTIANO (D.N.I N° 34.199.491) -Tesorera Municipal- por la suma de **PESOS**



DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.294,74) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 8.310,00)**.- y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.984,74)**, conforme lo argumentado en el punto SEXTO del Considerando del Fallo que nos ocupa.- _____

_____ Que, a mediante el resuelve Quinto se procede a **FORMULAR CARGO PATRIMONIAL** a la Responsable Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609), por la suma de **PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 40.693,10)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 17.526,00)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 23.167,10)**, conforme lo argumentado en el punto SEXTO del Considerando del Fallo N° 5370.- _____

_____ Que, a través del resuelve Sexto se dispone **APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** a cada uno de los Responsables, Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870) - Contador Municipal- y la Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609) conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEGUNDO, DÉCIMO, DECIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO del Considerando del Fallo enunciado.- _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

_____Que contra lo resuelto en el Fallo de mención los Responsables Señora María José MONTIANO, Señor Rodrigo David RAMALLO, Señora Cynthia Carolina AYALA y Señor Marcos Gustavo KENDZIURA, interpusieron Recurso de Revisión acompañando documental, persiguiendo desde luego la íntegra modificación del Cargo pecuniario formulado oportunamente.-_____

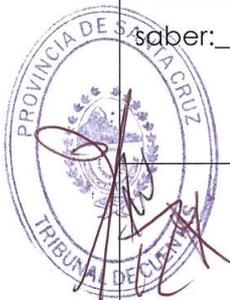
_____Que a través de la Resolución N° 224-T.C-21 dada en el Acuerdo Ordinario N° 2815 de fecha dieciséis de junio del corriente año, este Organismo de Control tiene por presentado en Tiempo y Forma el Recurso de Revisión interpuesto por los Responsables antes mencionados; conforme lo previsto en el Artículo 77° de la Ley N° 500.-

_____Que asimismo, en dicha Resolución, a través del Resuelve Primero se dispone **TENER POR CANCELADA** en forma total la Multa impuesta a través del Resuelve Sexto del **Fallo N° 5370-T.C-20**, a Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (DNI N° 16.286.870) –Contador Municipal-; y Señora Cynthia Carolina AYALA (DNI. 28.706.609); ello conforme la documental obrante en autos.-_____

_____Que consecuencia de lo ordenado y declarado precedente el Recurso, se dio curso a la participación del Fiscal de Cuentas, quien exterioriza su opinión en un Informe, el cual rola a Fojas 3043/3057 de los presentes actuados. -_____

CONSIDERANDO: _____

_____Que el profesional actuante efectúa un análisis de los Cargos formulados en el Fallo N° 5370 indicando que la formulación de los mismos se motivan a partir de la observación formulada por la Auditoría actuante y plasmada en los Considerados del Fallo, a saber: _____



• **Considerando TERCERO:** Con respecto a la Observación 5) Aportes Económicos, de la rendición documental remitida por los Responsables, se verificó que la Municipalidad de Puerto Santa Cruz otorgó fondos bajo el concepto de "Aportes no Reintegrables", los cuales ascienden al finalizar el Ejercicio 2015 a la suma total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.799.592,00)**.

Sobre los mismos, los Responsables debían adjuntar la totalidad de la documentación respaldatoria de los egresos observados, a los fines de verificar la correcta inversión de los fondos; mientras que para los casos de Ayudas Sociales a personas debían adjuntar el correspondiente informe socio-económico tal cual lo dispone la reglamentación como así también la rendición del gasto. Asimismo, debían justificar la procedencia de cada uno de los aportes económicos efectuados, en la normativa que fue dictada por el Municipio a tal efecto.

En función a los descargos expuestos anteriormente, la Auditoría entiende que los aportes económicos otorgados en el Ejercicio 2015, mediante las Ordenes de Pago N° 61/2015, N° 117/2015, N° 140/2015, N° 1487/2015, N° 1560, N° 1751/15 y N° 3314/2015, no se encuentran debidamente rendidos.

Por lo expuesto se mantiene la observación y se considera correspondiente la formulación de un Cargo Solidario por un importe de **PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 18.225,00)**, en los términos del Art. 19° Inc. c) de la Ley N° 500, siendo Responsables el Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA –Contador Municipal-; y la Sra. Cynthia Carolina AYALA –Tesorera Municipal-.



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

• **Considerando SEXTO:** Con respecto a la Observación 9) Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres, de la revisión documental la Auditoría detectó que durante el año 2015 la Municipalidad de Puerto Santa Cruz efectuó contrataciones para la adquisición de pasajes aéreos y terrestres, los que se efectuaron bajo la modalidad directa con diferentes firmas sin argumentar en el Instrumento Legal el carácter y destino de los mismos, quedando sujetas a cargo pecuniario las que a continuación se mencionan:_____

PASAJES			
Fecha	O/P N°	Empresa	Importe
08/01/2015	56	ANDESMAR	\$ 8.168,00
15/01/2015	120	ANDESMAR	\$ 10.344,00
18/03/2015	602	ANDESMAR	\$ 7.573,00
14/04/2015	918	ANDESMAR	\$ 8.302,00
11/05/2015	1231	ANDESMAR	\$ 3.157,00
02/06/2015	1500	ANDESMAR	\$ 7.714,00
10/06/2015	1566	ANDESMAR	\$ 1.906,00
11/06/2015	1582	ANDESMAR	\$ 3.113,00
22/06/2015	1650	ANDESMAR	\$ 4.438,00
23/06/2015	1674	ANDESMAR	\$ 4.140,00
01/07/2015	1782	ANDESMAR	\$ 9.480,00
03/08/2015	2029	ANDESMAR	\$ 1.050,00
11/08/2015	2076	ANDESMAR	\$ 9.306,00
20/08/2015	2176	ANDESMAR	\$ 8.220,00
01/09/2015	2330	ANDESMAR	\$ 7.592,90
16/10/2015	2858	ANDESMAR	\$ 9.236,00
28/10/2015	2957	ANDESMAR	\$ 14.575,00
28/12/2015	3364	ANDESMAR	\$ 8.310,00
Subtotal			\$ 126.624,90
14/04/2015	932	Maca Tobiano Turismo	\$ 29.957,05
27/08/2015	2290	Maca Tobiano Turismo	\$ 48.331,66
25/11/2015	3215	Maca Tobiano Turismo	\$ 90.670,42
Subtotal			\$ 168.956,13
TOTAL (CARGO)			\$ 295.584,03



Por lo expuesto se mantiene la Observación y se considera pertinente la formulación de un Cargo Solidario por un importe, en los términos del Art. 19º Inc. c) de la Ley Nº 500, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIETOS OCHENTA Y CUATRO TRES CENTAVOS (\$ 295.584,03)** siendo Responsables: el Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA –Contador Municipal-; y la Sra. Cynthia Carolina AYALA –Tesorera Municipal-; por las Ordenes de Pago Nº 56, Nº 120, Nº 602, Nº 918, Nº 1231, Nº 1500, Nº 1566, Nº 1582, Nº 1650, Nº 1674, Nº 1782, Nº 2029, Nº 2558, Nº 2657, Nº 932, Nº 2290 y Nº 3215, totalizando la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 269.748,03)**; el Sr. Rodrigo David RAMALLO –Contador Municipal-; y la Sra. María José MONTIANO –Tesorera Municipal-; por la Orden de Pago Nº 3364 por un total de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 8.310,00)**; y la Sra. Cynthia Carolina AYALA –Tesorera Municipal-; por las Ordenes de Pagos Nº 2076 y Nº 2176, sumando ambas **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VIENTISEIS (\$ 17.526,00)**.

- **Considerando SEPTIMO:** Con respecto a la Observación 10) Egresos sin documentar, de la revisión selectiva efectuada sobre las erogaciones del Ejercicio, se pudo verificar la no remisión de antecedentes documentales para las Ordenes de Pago Nº 448, Nº 1547, Nº 1671, Nº 1769 y Nº 2243.

Fecha	O/P Nº	Beneficiario	Importe
10/02/2015	448	Posdeley Celestino	\$ 16.250,00
09/06/2015	1547	Sanchez María	\$ 4.000,00
23/06/2015	1671	Alvarez Sonia	\$ 7.000,00
26/06/2015	1769	Babystar Gym	\$ 5.485,00
25/08/2015	2243	Impresores del Oeste	\$ 12.100,00
TOTAL			\$ 44.835,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Por lo expuesto se mantiene la Observación y se considera pertinente la formulación de un Cargo Solidario, en los términos del Art. 19º Inc. c) de la Ley Nº 500, por la suma total de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 44.835,00)** siendo Responsables, el Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA – Contador Municipal-; y la Sra. Cynthia Carolina AYALA –Tesorera Municipal-. _____

- **Considerando OCTAVO:** Con respecto a la Observación 13) Reintegro de Gastos, de la revisión realizada por la Auditoría sobre la documental rendida se hallaron casos en los que el Municipio ha otorgado sumas de dinero a determinados agentes y/o funcionarios bajo el concepto de "reintegro de gastos" aparentemente abonados del peculio personal del mismo. De los descargos presentados se advierte comprobantes de pago que no se corresponden con el cargo de quien solicita el reintegro (O.P. Nº 1744 y 3168) o no surge de la actuación la función asignada al funcionario requirente (O.P. Nº 3295). _____

Por lo expuesto, se mantiene parcialmente la observación y se considera pertinente la formulación de un Cargo Solidario, en los términos del Art. 19º Inc. c) de la Ley Nº 500, por la suma de **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 7.402,00)** siendo Responsables, el Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA –Contador Municipal-; y la Sra. Cynthia Carolina AYALA –Tesorera Municipal-. _____

____Que el Fiscal de Cuentas expone además que, procede a analizar lo presentado por los Responsables como Recurso de Revisión, según Nota S/Nº – correspondiente al **Registro Nº 517-T.C.-2021**, a saber: _____

-Cargo pendiente del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando PUNTO TERCERO.- _____



Que, según lo observado por la Auditoría, las siguientes Ordenes de Pago correspondientes a Aportes económicos No reintegrables, no se encuentran rendidas correctamente: _____

Fecha	O/P N°	Beneficiario	Importe
12/01/2015	61	C.A.E.N.C.E. - Actividades ecuestres	\$ 3.000,00
15/01/2015	117	Aporte económico - Romero Javier	\$ 5.000,00
20/01/2015	140	Aporte económico - Verdi Juan	\$ 1.500,00
02/06/2015	1487	C.A.E.N.C.E. - Actividades ecuestres	\$ 3.000,00
09/06/2015	1560	Sección Especial Anexa – EGB N°2	\$ 1.925,00
25/06/2015	1751	Aporte económico – Ybarra María del Rosario	\$ 2.000,00
09/12/2015	3314	Sección Especial Anexa – EGB N°2	\$ 1.800,00
TOTAL			\$ 18.225,00

Que al respecto, los Responsables aportan: _____

- Orden de Pago N° 61 - \$ 3.000,00 – C.A.E.N.C.E. para solventar gastos para la compra de alimento equino. _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 61/2015 de fecha 12/01/2015. _____
 - Copia del Recibo N° 61/2015 de fecha 12/01/2015. _____
 - Copia del Acta Constitutiva de la Asociación. _____
- Orden de Pago N° 1487 - \$ 3.000,00 – C.A.E.N.C.E. para solventar gastos para la compra de alimento equino. _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1487/2015 de fecha 02/06/2015. _____
 - Nota pedido del subsidio por parte de la Asociación de fecha 28/05/2015. _____
 - Copia del Recibo N° 1487/2015 de fecha 02/06/2015. _____
 - Copia del Acta Constitutiva de la Asociación. _____
- Orden de Pago N° 117 - \$ 5.000,00 – Sr. Romero Javier para solventar gastos de Alquiler – Diciembre/2014. _____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

- Copia de la Orden de Pago N°117/2015 de fecha 15/01/2015._____
- Convenio entre el Municipio y el Beneficiario – sin contrato de alquiler_____
- Copia del Recibo de fecha 15/01/2015 (no oficial)._____
- Reseña Situacional del Beneficiario_____
- Copia Decreto Municipal N° 119/2015._____
- Copia Ordenanza N° 40/2005._____
- Orden de Pago N° 140 - \$ 1.500,00 – Sr. Verdi Juan para solventar gastos de Alquiler._____
- Copia de la Orden de Pago N° 140/2015 de fecha 20/01/2015._____
- Copia del Recibo de fecha 23/01/2015 (no oficial)._____
- Reseña Situacional del Beneficiario._____
- Copia Decreto Municipal N° 141/2015._____
- Orden de Pago N° 1560 - \$ 1.925,00 – Sección Especial Anexa – EGB N° 2._____
- Copia de la Orden de Pago N° 1560/2015._____
- Copia del Recibo N° 1560 de fecha 09/06/2015._____
- Orden de Pago N° 3314 - \$ 1.800,00 – Sección Especial Anexa – EGB N° 2._____
- Copia de la Orden de Pago N° 3314/2015._____
- Copia del Recibo N° 3314 de fecha 09/12/2015._____
- Copia Ordenanza N° 40/2005._____
- Orden de Pago N° 1751 - \$ 2.000,00 – Sra. Ybarra María del Rosario._____
- Copia de la Orden de Pago N° 1751/2015._____
- Copia Decreto Municipal N° 2051/2015._____



- o Reseña Situacional de la Beneficiaria. _____
- o Copia Ordenanza N° 40/2005. _____
- o Tk B N° 2926-00220235 - \$ 1079,51. _____
- o Tk B N° 2926-00220234 - \$ 1130,46. _____

Que el Fiscal indica que, verificada la documentación detalla precedentemente, se considera que las siguientes Ordenes de Pago no se encuentran debidamente rendidas para comprobar la efectiva Inversión de los Fondos entregados bajo el concepto de Aportes Económicos No Reintegrables: _____

Fecha	O/P N°	Beneficiario	Importe
12/01/2015	61	C.A.E.N.C.E. - Actividades ecuestres	\$ 3.000,00
02/06/2015	1487	C.A.E.N.C.E. - Actividades ecuestres	\$ 3.000,00
09/06/2015	1560	Sección Especial Anexa – EGB N°2	\$ 1.925,00
09/12/2015	3314	Sección Especial Anexa – EGB N°2	\$ 1.800,00
TOTAL			\$ 9.725,00

Que, por lo expuesto, el Fiscal de Cuentas levanta la Observación parcialmente, quedando pendiente de rendición la suma de **PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.725,00)**. _____

-Cargo pendiente del PUNTO TERCERO, CUARTO y QUINTO de la Sentencia de conformidad al Considerando PUNTO SEXTO.- _____

Que, con respecto a la Observación Adquisición de Pasajes del Considerando Sexto del presente Fallo, los Responsables remiten: _____

- **Pasaje:** _____

Aéreos: _____

- Orden de Pago N° 932/2015 – 4 Pasajes Aéreos – RGL – BSAS – RGL. _____
 - o Copia de la Orden de Pago N° 932/2015 - \$ 29.957,05 _____
 - o Copia Factura B N° 0003-00000261 de fecha 13/04/2015 - \$ 23.910,50 _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

- Contiene Nombre de los Pasajeros _____
- Copia Factura B° N° 0003-00000273 de fecha 14/04/2015 - \$ 6.046,58 _____
- Contiene Nombre de los Pasajeros _____
- Orden de Pago N° 2290/2015 – 13 Pasajes Aéreos – RGL – BSAS – RGL. _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 2290/2015 - \$ 48.331,66 _____
 - Copia Factura B N° 0003-00000666 de fecha 04/09/2015 - \$ 48.331,66 _____
 - Copia Recibo N° 0003-00000538 de fecha 04/09/2015 _____
 - Detalle de Transferencia _____
 - Listado con el Nombre de los Pasajeros _____
 - Contrato de Servicio Temporario – Show de Lucha Libre (La Masa) _____
- Orden de Pago N° 3215/2015 – 17 Pasajes Aéreos – RGL – BSAS – RGL. _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 3215/2015 - \$ 90.670,42. _____
 - Copia Factura B N° 0003-00001674 de fecha 09/08/2015 - \$ 90.670,42 _____
 - Contrato de Actuación Grupo Play _____
 - Listado de los integrantes del Grupo Play _____
 - **Pasajes Terrestres:**
- Orden de Pago N° 1782/2015 – 3 Pasajes Personas de escasos recursos. _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1782/2015 - \$ 9.480,00. _____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR. _____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____



- Orden de Pago N° 3364/2015 – 2 Pasajes Personas de escasos recursos_____
 - Copia de la Orden de Pago N° 3364/2015 - \$ 8.310,00.____
 - Copia del Recibo N° 3364/2015_____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios_____
- Orden de Pago N° 2957/2015 – 6 Pasajes Personas de escasos recursos_____
 - Copia de la Orden de Pago N° 2957/2015 - \$ 14.575,00__
 - Copia del Recibo N° 2957/2015_____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 2858/2015 – 5 Pasajes Personas de escasos recursos_____
 - Copia de la Orden de Pago N° 2858/2015 - \$ 9.236,00____
 - Copia Recibo N° 2858/2015_____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 2330/2015 – 5 Pasajes Personas de escasos recursos_____
 - Copia de la Orden de Pago N° 2330/2015 - \$ 7.592,90____
 - Copia Recibo N° 2330/2015_____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 2176/2015 – 6 Pasajes Personas de escasos recursos_____
 - Copia de la Orden de Pago N° 2176/2015 - \$ 8.220,00____
 - Copia de Transferencia de fecha 19/08/2015_____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

- Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 2076/2015 – 6 Pasajes Personas de escasos recursos_____
- Copia de la Orden de Pago N° 2076/2015 - \$ 9.306,00__
 - Copia Recibo N° 2076/2015_____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 2029/2015 – 2 Pasajes Personas de escasos recursos_____
- Copia de la Orden de Pago N° 2029/2015 - \$ 1.050,00 __
 - Copia Recibo N° 2029/2015 _____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR _____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 0056/2015 – 5 Pasajes Personas de escasos recursos_____
- Copia de la Orden de Pago N° 0056/2015 - \$ 8.168,00__
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 0120/2015 – 4 Pasajes Personas de escasos recursos_____
- Copia de la Orden de Pago N° 0120/2015 - \$ 10.344,00__
 - Copia Recibo N° 0120/2015_____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 0602/2015 – 3 Pasajes Personas de escasos recursos._____
- Copia de la Orden de Pago N° 0602/2015 - \$ 7.573,00 __



- Autorización remitida a la empresa ANDESMAR _____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 0918/2015 – 2 Pasajes Personas de escasos recursos _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 0978/2015 - \$ 8.302,00____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 1231/2015 – 1 Pasaje Persona de escasos recursos. _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1231/2015 - \$ 3.157,00____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional del Beneficiario _____
- Orden de Pago N° 1500/2015 – 2 Pasajes Personas de escasos recursos _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1500/2015 - \$ 7.714,00____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 1566/2015 – 1 Pasaje Persona de escasos recursos. _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1566/2015 - \$ 1.906,00____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional del Beneficiario _____
- Orden de Pago N° 1582/2015 – 2 Pasajes Personas de escasos recursos _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1582/2015 - \$ 3.113,00____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

- Orden de Pago N° 1650/2015 – 1 Pasaje Persona de escasos recursos. _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1650/2015 - \$ 4.438,00____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____
- Orden de Pago N° 1674/2015 – 3 Pasajes Personas de escasos recursos_____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1674/2015 - \$ 4.140,00____
 - Autorización remitida a la empresa ANDESMAR_____
 - Reseña Situacional de los Beneficiarios _____

Al respecto, el Fiscal de Cuentas indica que, vista la documentación remitida por los Responsables, se pueden identificar los beneficiarios de los Pasajes adquiridos por el Municipio, tanto los efectuados para la ejecución de distintitos eventos con la contratación de artistas, como así también los adquiridos bajo el concepto de Pasajes a personas de escasos recursos; por lo tanto, se considera pertinente levanta la presente observación. _____

-Cargo pendiente del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando PUNTO SEPTIMO._____

Que, según lo observado por la Auditoria, se verifican egresos sin documentar, a saber:_____

Fecha	O/P N°	Beneficiario	Importe
10/02/2015	448	Posdeley Celestino	\$ 16.250,00
09/06/2015	1547	Sanchez María	\$ 4.000,00
23/06/2015	1671	Alvarez Sonia	\$ 7.000,00
26/06/2015	1769	Babystar Gym	\$ 5.485,00
25/08/2015	2243	Impresores del Oeste	\$ 12.100,00
TOTAL			\$ 44.835,00

Que al respecto, los Responsables remiten en su Recurso:_____



- Orden de Pago N° 448/2015 - \$ 16.250,00 - Proveedor:
Posdeley Celestino_____
 - Copia de la Orden de Pago N° 448/2015_____
 - Contrato Locación de Obra_____
 - Venta de 1300 (mil trecientas) Baldosas por la suma de \$ 32.500,00_____
 - Forma de Pago en 2 cuotas de \$ 16.250,00_____
 - Decreto Municipal N° 241/2015 – Aprueba el contrato suscripto_____
 - Factura C N° 0001-00000060 - \$ 32.500,00 de fecha 27/01/2015._____
 - Acta Final de Obra – firmada por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo_____
- Orden de Pago N° 1547/2015 - \$ 4.000,00 - Proveedor:
Sanchez María Fernanda _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1547/2015_____
 - Contrato de Servicio Temporario_____
 - Vigencia 30 (treinta) días corridos _____
 - Cumplir funciones en el área de Cultura_____
 - Se fija como única y total retribución \$ 4.000,00_____
 - Decreto Municipal N° 1771/2015 – Autoriza el Pago _____
 - Constancia Laboral – firmada por la Secretaria de Gobierno Municipal_____
 - Copia del Comprobante de Transferencia _____
- Orden de Pago N° 1671/2015 - \$ 7.000,00 - Proveedor:
Alvarez Sonia _____
 - Copia de la Orden de Pago N° 1671/2015 _____
 - Contrato de Asesoría _____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

- Vigencia 15/10/2014 al 15/04/2015 _____
- Asesoría de gestión Integral ante Entes Nacionales
- Se fija como retribución mensual \$ 7.000,00 _____
- Decreto Municipal N° 3039/2014 – Autoriza el pago de la cuota N° 04/06 _____
- Constancia Laboral – firmada por la Secretaria de Gobierno Municipal _____
- Orden de Pago N° 1769/2015 - \$ 5.485,00 - Proveedor: Babystar – Gym _____
- Copia de la Orden de Pago N° 1769/2015 _____
- Nota de Pedido N° 1066/2015 _____
 - 15 pelotas de goma espuma 15 cm _____
 - 10 pelotas de Voley _____
 - 5 pelotas de Handball _____
 - 5 pelotas de goma con superficie _____
 - 20 sogas elásticas _____
- Decreto Municipal N° 2065/2015 – Autoriza el pago _____
- Orden de Compra N° 1108/2015 _____
- Copia del Comprobante de Transferencia _____
- Acta de Recepción _____
- Orden de Pago N° 2243/2015 - \$ 12.100,00 - Proveedor: Impresores del Oeste. _____
- Copia de la Orden de Pago N° 2243/2015 _____
- Nota de Pedido N° 1386/2015 _____
 - Folletería – 1000 folletos para el área de Turismo _____
- Decreto Municipal N° 2652/2015 – Autoriza el pago _____
- Orden de Compra N° 1408/2015 _____
- Acta de Recepción _____



Que sobre el particular el Fiscal de Cuentas informa que los Responsables cumplen en remitir satisfactoriamente la documentación correspondiente a las Orden de Pago que se indican a continuación: _____

Fecha	O/P N°	Beneficiario	Importe
10/02/2015	448	Posdeley Celestino	\$ 16.250,00
09/06/2015	1547	Sanchez María	\$ 4.000,00
23/06/2015	1671	Alvarez Sonia	\$ 7.000,00
TOTAL			\$ 27.250,00

Que con respecto, a las siguientes Orden de Pago, el Fiscal de Cuentas observa que las mismas carecen de la correspondiente Factura, la cual es uno de los requisitos mínimo como comprobante de la efectiva Inversión de los Fondos: _____

Fecha	O/P N°	Beneficiario	Importe
26/06/2015	1769	Babystar Gym	\$ 5.485,00
25/08/2015	2243	Impresores del Oeste	\$ 12.100,00
TOTAL			\$ 17.585,00

Que, por ello, el Fiscal de Cuentas indica que se considera levantar parcialmente la presente observación en la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 27.250,00)**, quedando un saldo pendiente de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 17.585,00)** sin ser correctamente documentados. _____

-Cargo pendiente del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando PUNTO OCTAVO. _____

Que, según lo observado por la auditoría, de los descargos presentados se advierte Comprobantes de Pago que no se corresponden con el Cargo de quien solicita el reintegro (O.P. N° 1744 y N° 3168) o no surge de la actuación la función asignada al funcionario requirente (O.P. N° 3295). _____

Que al respecto, los Responsables informan: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

• Descargo: La Orden de Pago N° 1744/2015 - \$ 4.300,00, corresponde a un reintegro por la compra de 1 (uno) colchón de 2 plazas para una persona de escasos recursos, se adjunta Recibo de Haberes del Agente que solicita el reintegro y Reseña Situacional del beneficiario._____

• Conclusión: no consta en el descargo Acta de Entrega o Recibo alguno del bien, por lo tanto, no se puede determinar con certeza la efectiva entrega del mismo._____

• Descargo: La Orden de Pago N° 3168/2015 - \$ 12.032,44, corresponde a distintos reintegros de los eventos, en las cuales se incluye:_____

o "Fiesta de la Primavera" - compra de una Botella de Whisky con un valor de \$ 302,00, a pedido del grupo musical contratado._____

o "Fiesta del Día del Niño"- pago de exceso de equipaje \$ 820,00 de uno de los integrantes del grupo de animación del evento._____

• Conclusión: en relación al evento "Fiesta de la Primavera", los Responsables no remiten el correspondiente contrato del grupo musical, en donde se encuentre estipulado la adquisición de este tipo de bienes de consumo para la realización del mismo, por lo tanto, no se puede justificar la presente compra._____

Con respecto, al reintegro por exceso de equipaje de uno de los integrantes del grupo de animación del evento "Fiesta del Día del Niño", se adjunta la documentación correspondiente al cobro de dicha tasa por la suma de \$ 820,00 y en donde se puede identificar a una de las personas contratadas._____





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

- LEVANTAR el Cargo Solidario pendiente del PUNTO CUARTO de la Sentencia de conformidad al Considerando SEXTO según Fallo N° 5.370, al Sr. Rodrigo David RAMALLO, (D.N.I. N° 35.569.404) y la Sra. María José MONTIANO, (D.N.I. N° 34.199.491)._____
- LEVANTAR el Cargo pendiente del PUNTO QUINTO de la Sentencia de conformidad al Considerando SEXTO según Fallo N° 5.370, a la Sra. Cynthia Carolina AYALA, (D.N.I. N° 28.706.609)._____
- MANTENER PARCIALMENTE el Cargo Solidario pendiente del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando SEPTIMO según Fallo N° 5370, al Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA, (D.N.I. N° 16.286.870) y la Sra. Cynthia Carolina AYALA, (D.N.I. N° 28.706.609), quedando el Cargo Original en la suma de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 17.585,00)**._____
- MANTENER PARCIALMENTE el Cargo Solidario pendiente del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando OCTAVO según Fallo N° 5370, al Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA, (D.N.I. N° 16.286.870) y la Sra. Cynthia Carolina AYALA, (D.N.I. N° 28.706.609), quedando el Cargo Original en la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 6.582,00)**._____

_____Que mediante **Resolución N° 302-T.C.-21** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2820 de fecha once de agosto del corriente año, se procede a **CORRER TRASLADO** del Informe producido por el Sr Fiscal de Cuentas a los Responsables Señora María José MONTIANO (D.N.I N° 34.199.491), Señor Rodrigo David RAMALLO (D.N.I N° 35.569.404), Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609) y Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870); del Recurso de Revisión interpuesto contra el **Fallo N° 5370-T.C.-20** dado en el Acuerdo



Ordinario N° 2792 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.- _____

_____ Que a través de **Nota N° 02/2021** ingresada en la Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo en fecha diez de septiembre del corriente año, bajo el **Registro N° 1958-T.C.-2021** los Responsables Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609) y Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870); indican que al no tener más que aportar sobre los cargos mantenidos por el Sr. Fiscal de Cuentas, proceden a remitir comprobante de transferencia por el importe señalado en su Informe, por la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 33.892,00)**.- _____

_____ Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo a fojas 3069 certifica el ingreso de dicho importe a la Cta. Cte. N° 723.207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500".- _____

_____ Que en otro orden de ideas, obran en los presentes actuados constancias que acreditan el Pago del importe de la Multa impuesta en el Resuelve Sexto del Fallo N° 5370 por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)** a cada uno de los Responsables Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609) y Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870); tal como se explicitara en el Resuelve Primero de la **Resolución N° 224-T.C.-2021**.- _____

_____ Que, más allá de lo informado por el Fiscal de Cuentas C.P Lucas Moreno, la Sra. Vocal Jurisdiccional de Entes Municipales **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, manifiesta que, con respecto a la Observación formulada en el Considerando TERCERO, surge de los descargos presentados por los Responsables que, el Aporte no Reintegrable otorgado a la Sección Especial Anexa dependiente de la EGB N° 2, se efectuó como contraprestación por la entrega de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

"Bolsas de Polietileno" que fueran fabricadas por alumnos con discapacidad que integran los talleres con salida laboral que ofrece la Institución, los cuales fueron destinados a la realización de limpieza de diferentes sectores de la localidad. Considerando la documentación rendida y los descargos producidos, sumado a la particularidad de que la inversión de los fondos otorgados se acredita con la entrega de los bienes recibidos por la Comuna, se considera pertinente levantar la Observación referida a las Órdenes de Pago N° 1560 y 3314 las que suman PESOS TRES MIL SETECIENTOS VIENTICINCO (\$ 3.725,00)

Asimismo, respecto a la Observación formulada en el Considerando SEPTIMO, relativa a las Órdenes de Pago N° 1769 y 2243, surge de los descargos producidos por los Responsables sendas actas de recepción de los bienes por lo que, sumado a la documentación obrante, se consideran correctamente invertidos los fondos, estimándose en consecuencia también levantar la Observación respecto a las mismas, lo que hace un total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 17.585,00)

Por lo expuesto, resulta pertinente la aplicación de la multa establecida en el Artículo 19 inc. d) de la Ley N° 500 conforme lo expuesto ut-supra, por inobservancia a los procedimientos administrativos de contratación vigentes.

Que, como corolario de lo expuesto, este Cuerpo, estima procedente:

- MANTENER PARCIALMENTE el Cargo Solidario del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando TERCERO del Fallo N° 5370, al Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA, (D.N.I. N° 16.286.870) y la Sra. Cynthia Carolina AYALA, (D.N.I. N° 28.706.609),



quedando el Cargo original en la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**.

- LEVANTAR el Cargo Solidario del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando SEXTO del Fallo N° 5370, al Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA, (D.N.I. N° 16.286.870) y la Sra. Cynthia Carolina AYALA, (D.N.I. N° 28.706.609).

- LEVANTAR el Cargo Solidario del PUNTO CUARTO de la Sentencia de conformidad al Considerando SEXTO del Fallo N° 5.370, al Sr. Rodrigo David RAMALLO, (D.N.I. N° 35.569.404) y la Sra. María José MONTIANO (D.N.I. N° 34.199.491).

- LEVANTAR el Cargo del PUNTO QUINTO de la Sentencia de conformidad al Considerando SEXTO del Fallo N° 5.370, a la Sra. Cynthia Carolina AYALA, (D.N.I. N° 28.706.609).

- LEVANTAR el Cargo Solidario del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando SEPTIMO del Fallo N° 5370, al Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA, (D.N.I. N° 16.286.870) y la Sra. Cynthia Carolina AYALA.

- MANTENER PARCIALMENTE el Cargo Solidario del PUNTO TERCERO de la Sentencia de conformidad al Considerando OCTAVO del Fallo N° 5370, al Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA, (D.N.I. N° 16.286.870) y la Sra. Cynthia Carolina AYALA, (D.N.I. N° 28.706.609), quedando el Cargo Original en la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 6.582,00)**.

Que, los Responsables, una vez notificados del Informe del Sr Fiscal de Cuentas, procedieron a realizar el pago del cargo mantenido en el mismo, sin que las actuaciones pasaran nuevamente a Sentencia conforme lo estipula la Ley N° 500 en el CAPITULO XIII – EFECTOS DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Artículo 78°.-



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

_____ Que del simple cotejo de la suma abonada por **PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 33.892,00)** conlleva indicar que se trata de un Pago Parcial en relación al Cargo formulado al encontrarse pendientes de cancelación los intereses, por cuanto dicho instituto caracterizado como uno de los modos de extinción de las obligaciones, solo puede generar dicho efecto cuando implica el cumplimiento íntegro de la presentación que hace al objeto de la obligación en los términos de los Artículos 865° y 867° del Código Civil y Comercial de la Nación.- _____

_____ Que tratándose de un pago parcial corresponde imputar el mismo conforme lo normado en el Art. 903° del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual dispone que: "*Si el pago se hace a cuenta de capital e intereses y no se precisa su orden, se imputa en primer término a intereses, a no ser que el acreedor dé recibo por cuenta de capital*"; _____

_____ Que en mérito a las consideraciones vertidas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86-; el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Revisión interpuesto por los Responsables, Señora María José MONTIANO (D.N.I N° 34.199.491); Señor Rodrigo David RAMALLO (D.N.I N° 35.569.404); Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609); y Señor Marcos



Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870); y en consecuencia de ello **LEVANTAR** el Cargo Original formulado en el Resuelve Cuarto y Quinto del Fallo N° 5370 por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 25.836,00)**, **LEVANTAR PARCIALMENTE** el Cargo original formulado en el Resuelve Tercero del mencionado Fallo por la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 327.628.03)**, conforme los fundamentos expresados en el Considerando del presente Fallo.-_____

SEGUNDO: **MANTENER PARCIALMENTE** y **ACTUALIZAR** el **CARGO SOLIDARIO** formulado en el Punto Tercero, en relación a los Considerandos Tercero y Octavo de la Sentencia del Fallo N° 5370 a los Responsables Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609); y Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870); cuya suma actualizada asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 37.072,03)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 12.582,00)** y Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa para Uso Judicial -Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com.14.290): por la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 24.490,03)**, conforme lo expresado en los Considerandos del presente Fallo.-_____

TERCERO: **TENER POR CANCELADO** en forma parcial el Cargo Solidario Formulado por el Resuelve Tercero del Fallo N° 5370 a los Responsables Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609) y Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870), por la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 33.892,00)**,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

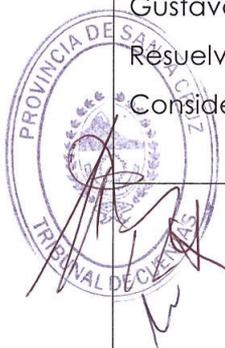
conforme los fundamentos expresados en el Considerando del presente Fallo.-_____

CUARTO: IMPUTAR el Pago Parcial señalado en el resolutorio anterior a la cancelación total de intereses y el saldo restante como pago a cuenta del capital determinado, en consecuencia, como Cargo Solidario formulado a los Responsables, Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609) y Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870) en el Resuelve Segundo de esta Sentencia; ascendiendo el importe aún insatisfecho por los nombrados a la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.180,03).**-_____

QUINTO: APLICAR MULTA por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)**, al Sr. Marcos Gustavo KENDZIURA, (D.N.I. N° 16.286.870) y la Sra. Cynthia Carolina AYALA, (D.N.I. N° 28.706.609), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los Considerandos del presente.-

SEXTO: DISPONER que la suma indicada en los Resuelve Cuarto y Quinto deberán ser abonada por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la presente Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 723207/8, denominada "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas", CBU 0860001101800072320786, CUIT N° 30-67367443-3, debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes.-_____

SEPTIMO: TENER POR CANCELADA en forma total la **MULTA** impuesta en el Resuelve Sexto del Fallo N° 5370, a cada uno de los Responsables Señora Cynthia Carolina AYALA (D.N.I N° 28.706.609) y Señor Marcos Gustavo KENDZIURA (D.N.I N° 16.286.870), tal como se explicitara en el Resuelve Primero de la Resolución N° 224-T.C.-21 y en los Considerandos del presente Fallo.-_____

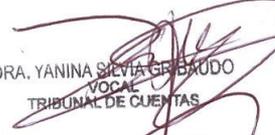


OCTAVO: LIBERAR DE RESPONSABILIDAD a los Responsables Señora María José MONTIANO (D.N.I N° 34.199.491) y Señor Rodrigo David RAMALLO (D.N.I N° 35.569.404), conforme lo actuado.- _____

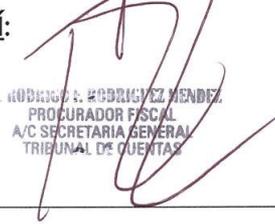
NOVENO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal de Puerto Santa Cruz. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales y a la Dirección Provincial de Administración de este Tribunal. **PROCÉDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y Cumplido: **ARCHÍVESE**. _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; Y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ – PROCURADOR FISCAL A/C SECRETARIA GENERAL-. _____


DRA. MARÍA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS